



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RAD: 2019-529

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Observa el despacho que al apoderado de la parte demandante allega liquidación del crédito, pero una vez revisado el proceso se denota que no se ha proferido auto que ordene seguir adelante con la ejecución, razón por la cual no se tendrá en cuenta ya que no es la etapa procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **90** QUE SE FIJO EL
DÍA: 25 DE AGOSTO DE 2020.

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f901514b9ec0fe2784f513266f2a2a52ef22160f01c0b122a6e3610eca402203



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
COD JUZG: 680014003014
Bucaramanga – Santander

Documento generado en 24/08/2020 03:13:54 p.m.